

Perder una pierna o hipotecar la casa

L. D., Madrid

Manuel Villa, de 72 años, le cayó el resbalón que se dio en el patio de su casa hace cuatro años mientras paseaba por un pueblo de Ávila y por el golpe se rompió la tibia y el peroné. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirmó que Villa sufrió una denegación de asistencia por parte de un hospital público y le devuelve el dinero que tuvo que gastarse en la sanidad privada para salvar su pierna.

Le ingresaron en el hospital Doce de Octubre el miércoles de Semana Santa de 2003 y el sábado siguiente fue dado de alta. Dos semanas más tarde, una radiografía reveló que la caída en el campo había tenido mayores consecuencias, que los huesos estaban desplazados y que era necesario pasar por el quirófano.

“Ha salido todo bien. La única duda es que podría haber un pequeño problema de tejidos o de piel”, recuerda Villa que le dijo el cirujano tras la operación. El “pequeño problema” fue haciéndose cada vez más grande y a la semana siguiente una zona de 10 centímetros de su pierna no recibía riego sanguíneo. Una segunda operación, que Villa califica de absurda, no mejoró la situación. De 10 centímetros de carne muerta pasó a tener unos 40.

Finalmente, según el informe de la Asociación el Defensor del Paciente, los médicos le dicen que deben que operar una tercera vez, pero que como no hay un quirófano libre hasta dos semanas más



Manuel Villa muestra una imagen del estado en el que quedó su pierna. / SANTI BURGOS

tarde, antes hay que amputarle la pierna. “Se notaba que habían llegado a un tope y ya no sabían que hacer con mi caso”, recuerda este carpintero jubilado. Le recomiendan que vaya a un centro privado, donde observan que la infección de la pierna hace necesaria una intervención urgente o una amputación.

Ahí se encontró con una disyuntiva: o pagaba una factura de 41.158 euros o perdería la pierna. Villa eligió la primera opción, y para hacer frente a la factura tuvo que hipotecar su vivienda.

El TSJ de Madrid confirma en su sentencia del pasado mes de octubre un fallo del Juzgado de lo Social número 34 que obligaba al

Servicio Madrileño de Salud a reembolsar esta cantidad a Villa.

“He sido humilde y sólo he querido reclamar los costes médicos que tuve; al fin y al cabo pude salvar la pierna y ahora he recuperado parte de lo que me gasté”, concluye Villa, que se siente como un David que ha vencido al Goliath de las Administraciones Públicas.

680.000 euros por una alergia que acabó en demencia

O. G., Madrid

Cualquier intervención quirúrgica conlleva sus riesgos. Lo que no es habitual es que los médicos los multipliquen al obviar una alergia conocida y usen un fármaco cuya reacción deja al paciente con una “demencia” que le impide “realizar ninguna función independiente dentro y fuera de su casa, necesitando ayuda de otras personas para actividades de la vida diaria como la higiene, el baño, la alimentación y el vestirse”.

Es lo que ocurrió en el hospital Puerta de Hierro el 12 de junio de 2002, cuando M. E. G. J., de 69 años, fue operada para co-

rregir una severa hernia intestinal. Dos semanas antes, la mujer había sufrido un episodio alérgico al metamizol (comercializado como Nolotil) y así lo hizo constar el personal de enfermería en la hoja que entregó al médico que la iba a operar.

De nada sirvió la advertencia. Los facultativos le suministraron una dosis intravenosa de Nolotil, lo que le causó “un rash cutáneo generalizado y la pérdida de pulso” por parada cardiorrespiratoria. Fue reanimada, pero demasiado tarde.

La denuncia de la familia ha sido estudiada por el Tribunal Superior de Justicia. Los argu-

mentos utilizados ante el juez por Zurich, la aseguradora de la Consejería de Sanidad, para defender la actuación de los médicos parecen haber tenido un efecto contrario al deseado. Zurich afirma, entre otras cosas, que la paciente había recibido otras veces el fármaco Nolotil sin problemas y que el hecho de que la alergia “constase en la hoja de enfermería no es una prueba clara de la enfermedad, ya que es sólo la opinión de un diplomado de enfermería que no está capacitado para realizar diagnósticos”.

La respuesta del juez a estos argumentos es contundente. Incluso destaca que “las puntuali-

zaciones que hacen los peritos [de Zurich] extraña en quienes deben ser imparciales, pues sus argumentaciones son tan sesgadas (...) que están cercanas a una responsabilidad penal”.

El juez censura “la descoordinación de los médicos” y que éstos no leyeron las hojas de enfermería —“¿para qué sirve su recogida de datos?”, se pregunta— y acaba dando la razón a la familia. La indemnización, una de las más altas a las que la Comunidad de Madrid ha sido nunca condenada, es de 682.282 euros. La familia ha recibido la asistencia jurídica de Avinesa, con el abogado Rafael Martín Bueno.

Es infracción de 'lex artis' no consultar la hoja de enfermería

→ El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado a la Administración por la reacción alérgica sufrida por una paciente que no fue advertida por los médicos pese a que constaba en la hoja de enfermería. El fallo considera que no consultar estos datos es infracción de *lex artis*.

El M. Esteban

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid entiende que el médico que no consulta las hojas de enfermería infringe "las normas de la *lex artis* al incurrir en una notoria negligencia".

Esta es la causa principal por la que el tribunal madrileño ha condenado a la Administración a pagar 682.282 euros por los daños causados a una paciente tras una reacción alérgica a un fármaco. Según los hechos, quince días antes de la intervención quirúrgica, la paciente sufrió un episodio alérgico tras la ingesta de *Nolofil*, por lo que la enfermera hizo constar en la hoja de valoración que la enferma era alérgica a ese fármaco. Una hora después de la operación, y coincidiendo con la administración de

La obligación de los médicos al estar en juego la vida de los pacientes es tomar todos los datos precisos antes de hacer sus intervenciones

una ampolla intravenosa de *Nolofil*, la enferma sufrió una taquicardia sinusal y rash cutáneo generalizado con desaparición del pulso arterial. Como consecuencia de dicho episodio, la paciente presenta una encefalopatía difusa postisquémica.

El tribunal censura los argumentos de los informes periciales aportados por la Administración, llegando a considerarlos "tan sesgados que indican un claro deseo de exculpar de todo a quien les propuso para el cargo y que están cercanas a una responsabilidad penal, salvo por el hecho de que no se han realizado con la rotundidad necesaria".

Sin efectos previos

Los expertos sostienen que la paciente había recibido *Nolofil* en ingresos anteriores sin que se hubieran producido incidencias, pero el tribunal responde: "El haber recibido ese tratamiento en esas ocasiones no justifica

que no hubiera reacción alérgica posterior. Lo que aquello demuestra es que la Administración sanitaria actuó más veces con notoria negligencia, poniendo en peligro la vida de la enferma".

Sin embargo, es en el segundo argumento empleado por la Administración donde el tribunal es más crítico. Frente a la afirmación de los peritos de que la historia clínica es el "único documento" que los médicos manejan al tratar al paciente y que en ella no constaba la reacción medicamentosa, los magistrados sostienen que esa afirmación, "si es cierta, dice muy poco en favor de la Medicina. La obligación de los médicos al estar en juego la vida de los pacientes es tomar todos los datos precisos antes de hacer sus inter-



Rafael Martín Bueno, abogado de la paciente en el proceso.

intervenciones".

El fallo, que admite los alegatos de Rafael Martín Bueno, abogado de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias (Avinesa), sostiene que "aunque la hoja de enfermería pueda no ser una prueba clara de la existencia de la enfermedad, menos lo son las simples declaraciones del paciente (a las que sí da crédito el perito)". Es más, el tribunal puntualiza que los datos que recogen los enfermeros "son para una finalidad concreta, y el hecho de que los médicos no los manejen sólo demuestra, si es cierto, que están actuando infringiendo las normas de la *lex artis*".

Por último, los peritos califican de "flamante" el hecho de que la reacción que sufrió la enferma quince días antes de la operación no constase en la preoperatorio, pero el fallo lo considera como "una descoordinación de los servicios que también conduce a exigir responsabilidad a la Administración".